

**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
SIGISFREDO VERA OBREQUE Y DAVID ISAAC VERA
CHEUQUEO.**

R. EX. Nº:

1426

VALPARAÍSO, 21 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Sigisfredo Vera Obreque y David Isaac Vera Cheuqueo; Contrato de reemplazo total de fecha 06 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, Pedro Hernán Larrere Castro; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 51333 y la inscripción de la embarcación "**FARDELA**", matrícula Nº 2302, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA Nº 24993; el Informe Técnico Nº 3904, de fecha 10 de julio de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de marzo de 2020, Sigisfredo Vera Obreque, cédula de identidad Nº 6.825.058-7 como reemplazado y David Isaac Vera Cheuqueo, cédula de identidad Nº 12.336.573-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 24993, correspondiente a la embarcación "**FARDELA**", matrícula Nº 2302, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA Nº 51333 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 966119 correspondiente a la embarcación "**FARDELA II**", matrícula Nº 2802 de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA Nº 44385 en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 05 de enero de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500304684189, de fecha 12 de marzo de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1571364, de fecha 06 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**FARDELA**", matrícula Nº 2302, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1571365, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**FARDELA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1565282, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Castro, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 12 de marzo de 2020, por Sigisfredo Vera Obreque, cédula de identidad Nº 6.825.058-7 como reemplazado y David Isaac Vera Cheuqueo, cédula de identidad Nº 12.336.573-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 24993, correspondiente a la embarcación "FARDELA", matrícula Nº 2302, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA Nº 51333 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Sigisfredo Vera Obreque
- David Isaac Vera Cheuqueo
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.